

EXTRACTO COMPRESIVO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2.008.

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el 11 de febrero de 2.008, ésta es aprobada por unanimidad de los Sres. concejales asistentes. (5 P.A. y 4 P.S.O.E.).

2º. APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES CIRCUNSCRITAS AL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA DE VIVIENDAS PARA EL AÑO 2.008.

Por Secretaría se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Obras Públicas de fecha 22 de febrero de 2.008.

Tras deliberación, el Pleno, por unanimidad (5 P.A., y 4 P.S.O.E.) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Incorporar a los criterios de baremación establecidos por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes para la valoración de las solicitudes circunscritas al Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas para el año 2008, los siguientes supuestos de incremento de la puntuación obtenida por el informe técnico y por el informe socioeconómico:

1.- Por valoración técnica:

Antigüedad (años)	De 11 a 20	De 21 a 30	De 31 a 40	De 41 en adelante
Incremento	0%	10%	30%	50%

2. Por valoración socioeconómica:

Edad del solicitante (años)	Menos de 35 y más de 60	Igual o más de 35 e igual o menos de 60
Incremento	50%	30%

SEGUNDO: Proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de calificación de Rehabilitación, iniciándose el día 13 de marzo y terminando el día 14 de abril.

TERCERO: Expedir copia del presente acuerdo, debiendo ser remitido junto con el resto de la documentación exigida a la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a los efectos oportunos.

3º.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A BAR DENTRO DEL EDIFICIO DEL HOGAR DE ANCIANOS.

Por Secretaría se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Obras Públicas de fecha 22 de febrero de 2.008.

Tras deliberación, el Pleno, por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Proceder a la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de las instalaciones destinadas a bar dentro del edificio del Hogar de Ancianos mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que regula la adjudicación y que es el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL USO DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A BAR DENTRO DEL EDIFICIO DEL HOGAR DE ANCIANOS.

Objeto.-

Art. 1. El presente concurso tiene por objeto la concesión administrativa del uso privativo de las instalaciones destinadas a Bar dentro del edificio municipal destinado a Círculo recreativo de la 3ª Edad, y subsiguientes explotación de la misma para la venta de refrescos y bebidas en general.

Naturaleza Jurídica.-

Art. 2.- Se trata de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público conforme a lo dispuesto en el art. 78 1a) Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Procedimiento de selección.-

Art. 3.- Atendidas las razones sociales que motivan la presente concesión, la selección de contratistas se efectuará mediante concurso cuya resolución se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

CRITERIOS DE PREFERENCIA

- a) Número de miembros de la familia a cargo del solicitante.
- b) Ingresos familiares anuales.
- c) Incapacidad total o parcial por invalidez física o enfermedad común, debiendo ser reconocido la compatibilidad de la incapacidad con la explotación del bar por el I.N.S.S.
- d) Gastos de alquiler, amortización o hipoteca de la vivienda.
- e) Hijos del solicitante que sean minusválidos físicos o psíquicos.
- f) Situación de paro forzoso siempre que el solicitante sea mayor de 45 años.
- g) Haber sido concesionario anteriormente de las instalaciones del bar en el Hogar de Ancianos.

Por los servicios municipales de Asistencia se informará a la Corporación sobre las cualidades y circunstancias personales y familiares de los concurrentes. A la vista de este informe, la Corporación resolverá el Concurso.

Capacidad para concurrir.

Art. 4.- Podrán participar en el concurso las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los arts. 15 y 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes y reúnan alguna o algunas de las condiciones señaladas como criterios de preferencia en la base anterior.

Obras e instalaciones.-

Art. 5.- Las obras e instalaciones propiedad de este Ayuntamiento y cuyo goce se entregan al concesionario son las siguientes:

Cant. Concepto

1	Máquina café marca SUDESA
1	Marca Frigorífica mar. VEDERECA
1	Armario madera con 6 cajones
2	Estanterías para botellas
1	Mueble fregadero madera
1	Televisor Sanyo, 26 pulgadas
1	Video Sanyo Betacord
1	Mueble librería madera
1	Mesa centro madera 90x40
1	Perchero de hierro
5	Platos cerámica pequeños
1	Reloj de pared

9	Cuadros grandes de paisajes
3	Jarras de cerámica
2	Colgantes de macetas
100	Copas, vasos y jarras cristal
8	Jarrones de cristal para flores
8	Mesas de madera
40	Sillas de madera
1	Cuadro del Rey
3	Lámparas Granadinas de hierro
1	Cuadro de fotos
1	Tablón de anuncios
1	Cuadro Virgen del Pilar
1	Cuadro convivencia Colmenar
1	Cuadro convivencia Frigiliana
1	Cuadro poesía
1	Ventilador
1	Botiquín
25	Sillas de madera
1	Equipo de música SAMSUI
2	Altavoces
2	Portaaltavoces metálicos
6	Cintas de cassette
16	Manteles de tergal
1	Jarro pintado de cerámica
24	Cucharas pequeñas
26	Cucharas normales
24	Vasos de vino grande
7	Platos de vasos café grande
5	Platos de café pequeños
11	Vasos de vino pequeño
19	Vasos de café pequeño
1	Tresillo dos pieza grandes
4	Trofeos de concursos
1	Parquis
2	Dominos pequeños
1	Espejo con moldura tallada
1	Mesa recibidor
1	Lámpara de techo de hierro
1	Colgante de madera
7	Cuadros
7	Platos cerámica
4	Mesas con manteles
6	Sillas
1	Perchero metálico
1	Colgante de maceta
1	Espejo de moldura tallada
1	Armario de madera
1	Mesa de oficina de madera y metal
1	Nacimiento de 15 piezas
1	Mueble de oficina metálico

- 1 Televisor 14 pulgadas THOMSON
- 1 Repisa de televisor metálica
- 2 Dominos grandes
- 2 Domino pequeño
- 1 Parchis
- 1 Foco de luz
- 1 Calentador eléctrico FAGOR
- 1 Teléfono
- 1 Sumadora Casio
- 1 Caja fuerte
- 1 Cuchillo largo
- 2 Selladores
- 2 Selladores con números
- 1 Grapadora
- 2 Cajas selladoras
- 1 Martillo pequeño
- 2 Destornilladores
- 1 Alicates
- 1 Llave inglesa pequeña
- 1 Espejo de barbería
- 1 Bingo casero
- 8 Manteles de tergal
- 1 Secadores baño COINTRA
- 1 Extractor
- 1 Escalera metálica
- 2 Barras de luz
- 1 Tresillo dos piezas pequeñas
- 1 Tresillo de madera grande
- 1 Cortina con galería
- 4 Librerías de madera
- 4 Mesas de madera
- 1 Aparador de dos cajones y dos puertas
- 4 Aparatos de aire acondicionado
- Accesorios de baño
- 1 Mesa de terraza de plástico y 6 sillas
- 1 Placa eléctrica de 2 fuegos
- 6 Patas de cortina
- 1 Cocina, 4 puertas y 4 cajones
- 1 escritorio
- 11 Cuadros de punto de cruz
- 2 Juegos de parchís
- 1 Juego de café de 12 piezas
- 1 Hervidor de agua
- 40 Sillas de madera
- 1 Equipo de música Philips
- 2 Belenes de cerámica pequeños
- 1 Televisor de 22 pulgadas Philips

PELUQUERÍA

- 1 Lavacabezas con sillón

- 1 Secador de pie
- 2 Sillones
- 1 Mueble con espejo grande
- 5 Extintores
- 1 Teléfono inalámbrico

En el plazo de 1 mes a contar desde el acuerdo de adjudicación deberá efectuarse valoración actualizada de dichos bienes por técnico cualificado, debiendo ser objeto de ulterior comprobación por los servicios municipales competentes.

Duración de la concesión.-

Art. 6.- La concesión se otorga por un plazo de cinco años a partir de la adjudicación definitiva; adjudicación que tendrá lugar en la forma determinada por el presente pliego.

Garantía provisional y definitiva.-

Art. 7.- La fianza provisional se fija en 3 Euros. La garantía definitiva será del 3% del valor del mobiliario inventariado, de conformidad con el art. 90 1º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Deberes y facultades del concesionario.-

Art. 8.- Serán deberes del concesionario los siguientes:

a) Mantenimiento del Hogar de Ancianos. Será responsable del deterioro que pudieran sufrir los bienes que figuran inventariados en el art. 5 del presente pliego. La limpieza superficial será de cuenta del adjudicatario, entendiéndose por tal, entre otras, la reposición de papel higiénico.

b) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.

c) No instalar en el local ningún tipo de publicidad salvo autorización municipal.

d) No será transmisible dicha concesión a terceros.

e) Explotar de manera personal la actividad del bar.

f) Ajustarse a la tarifa de precios señalada por la Corporación.

g) Tener abierto al público los días y horas que fije la Corporación.

- En verano de 15 a 21,30 horas.

- En invierno de 15 a 20,30 horas.

Dicho horario podrá ser adaptado tras mutuo acuerdo entre las partes que deberá plasmarlo por escrito como addenda al presente pliego, así como el pertinente contrato.

El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la caducidad de la concesión sin indemnización.

h) El concesionario tendrá expuesto siempre en el local y sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicado.

i) El que resulte adjudicado deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, dado de alta como trabajador autónomo en la Seguridad Social y en el I.A.E.

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnizable en los supuestos que proceda.

Relaciones entre el concesionario y terceros.

Art. 9.- Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Gastos.-

Art. 10.- Desde el momento de la adjudicación definitiva corren a cuenta del concesionario los gastos a que se refieren las normas de contratación local (importe de los anuncios, etc.) y de los demás que siendo legítimos tengan con el expediente del concurso y con el contrato desde la iniciación hasta la formalización.

Canon.-

Art. 11.- No se fija un canon en dinero metálico sino en prestación de servicios, el concesionario vendrá obligado a prestar el servicio de mantenimiento de limpieza de todo el edificio.

Reversión.-

Art. 12.- Al término del plazo de la concesión revertirán a propiedad del Ayuntamiento todas las instalaciones, material y bienes del local. Estas deberán encontrarse en un buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo 15 días antes de finalizar el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener aquellos en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición serán de cuenta del concesionario, de conformidad con el art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Rescate.-

Art. 13.- La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.

Falta de pago.-

Art. 14.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores.

Revisión de circunstancias.-

Art. 15.- Como consecuencia de que la adjudicación se otorga en base a circunstancias personales, de acuerdo con los criterios de preferencias señaladas en el presente Pliego, cada año se revisarán dichas circunstancias. Si estas hubieran cambiado favorablemente para el adjudicatario, éste se verá obligado en el plazo máximo de un mes a dejar la ocupación del local en manos del Ayuntamiento.

Sanciones.-

Art. 16.- Las infracciones de carácter leve a que se alude en el art. 132 del Reglamento de Servicios serán sanciones con multa de 12 Euros cada vez que se produzcan.

Se considerarán infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Las desobediencias de los Decretos de Alcaldía.
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

INFRACCIONES GRAVES:

- La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves.
- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien de las instalaciones.
 - El uso anormal del dominio público concedido.
 - El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
 - El incumplimiento del horario.
 - El incumplimiento de la obligación de disponer de contrato suscrito con persona física o jurídica tendente a la prestación del servicio de limpieza de las instalaciones.

Las sanciones máximas a imponer por infracción grave será de 60,10 Euros.

Proposición y documentación.-

Art. 17.- Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría Municipal en sobre cerrado con la siguiente inscripción:

“PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A BAR DENTRO DEL EDIFICIO HOGAR DE ANCIANOS”.

El sobre además de la proposición debidamente sellada, timbrada y firmada por el proponente, con arreglo al modelo inserto al final de este pliego, contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provista de 3 Euros.
- c) Aceptación plena del Pliego de Condiciones económico administrativa del presente concurso y cuantas obligaciones se derivan del mismo.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas municipales durante el plazo de 13 días naturales a contar del siguiente al de la publicación en el B.O.P. de 9 a 14 horas.

Apertura de plicas.-

Art. 18.- El acto de apertura de plicas tendrá lugar el quinto día hábil siguiente al de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones, a las 12 horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento.

La MESA de contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde D. JAVIER LÓPEZ RUIZ, como Presidente, o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - Por el P.A. D^a Lourdes Fernández Navas, siendo su sustituto D. Francisco Moyano Rodríguez.
 - Por el P.S.O.E. D. Adolfo Moyano Jaime, siendo su sustituto D. Juan Carlos Castillo Delgado.
 - Por el P.P. D^a Carmen Sánchez Herrero.
 - El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
- Secretario: La Funcionaria de carrera del Ayuntamiento D^a M^a José Martínez Ruiz o funcionario del área de Secretaría que la sustituya.

Se dará por terminado el acto de apertura de plicas sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente al Ayuntamiento Pleno para su adjudicación definitiva.

Adjudicación definitiva.-

Art. 19.- Efectuada la adjudicación definitiva por la Corporación se requerirá al adjudicatario para que en plazo de 15 días a partir de la notificación, conforme al art. 90.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, presente el

documento que acredite haber constituido la necesaria fianza definitiva. Así como se le citará para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión.

En el acto de adjudicación definitiva, la Corporación decidirá discrecionalmente, a la vista de los informes emitidos valorando las circunstancias personales y condiciones familiares, de acuerdo con los criterios expuestos en el art. 3º de este pliego, y atendiendo en la medida de lo posible el orden de preferencia expuesto.

Extinción de la concesión.-

Art. 20.- La concesión se extinguirá:

- Por falta de pago del canon.
- Por el transcurso del plazo.
- Por renuncia del concesionario.
- Cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- Por sanción con arreglo a lo que procede en el siguiente pliego.

Derecho Supletorio.-

Art. 21.- En lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes, Reglamento de Servicios y la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Modelo de proposición.-

D. _____, con domicilio en _____, calle _____, con D.N.I. _____ hace constar:

EXPONE:

- 1) Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Frigiliana según anuncio inserto en el Tablón de Edictos para la concesión del uso privativo de las instalaciones destinadas a bar en el Hogar de Ancianos.
- 2) Que no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los arts. 15 y 20 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 3) Adjunta documentación acreditativa de haber prestado la garantía provisional de 3 Euros.
- 4) Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- 5) Acepta plenamente los pliegos de condiciones y cuantas obligaciones se deriven

del mismo.

Fecha y firma.

Frigiliana, a 22 de febrero de 2.008
(Firma El Alcalde Acctal.)”

TERCERO: Publicar en el B.O.P. y tablón de edictos el pliego de condiciones económico-administrativas disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días, anunciando simultáneamente la licitación por período de veintiséis días, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

4º.- APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2.008.

Por Secretaría se da lectura del dictamen emitido por la comisión informativa especial de cuentas de fecha 22 de febrero de 2.008

Sometido a votación, el pleno por cinco votos a favor (P.A.) y cuatro votos en contra (P.S.O.E.) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2.008

SEGUNDO: Publicar en el B.O.P. durante un espacio de quince días el anuncio de aprobación, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 169º 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

5º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 2/2008

Por Secretaría se da cuenta, con lectura sucinta, del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado 22 de febrero de 2.008-

Sometido a votación, el Pleno por cinco votos a favor (P.A.) y cuatro votos en contra (P.S.O.E.) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Reconocer las obligaciones correspondientes al ejercicio 2.006 y 2007 y que no contaban con consignación presupuestaria cuya relación es la

siguiente:

OBRA	TRABAJO EMPRESA RECOGIDA DE BASURAS
PARTIDA	442.227.00

Nº FRA.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
83	31/10/07	SEBASTIÁN MARTIN PLATERO	828,00	6
94	30/11/07	SEBASTIÁN MARTIN PLATERO	828,00	6
103	31/12/07	SEBASTIÁN MARTIN PLATERO	920,00	6
TOTAL IMPORTE			2.576,00	

OBRA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CAMPUS
PARTIDA	452.226.07

Nº FRA.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
6000005	2.006	L'ILLOT HOTELS CIA MANAGEMENT, SL.	5.921,50	6
6000006	2.006	L'ILLOT HOTELS CIA MANAGEMENT, SL.	5.921,50	6
6000007	2.006	L'ILLOT HOTELS CIA MANAGEMENT, SL.	5.921,50	6
139	27/12/07	MANUEL JAIME CAÑEDO	1.160,95	6
TOTAL IMPORTE			18.925,45	

OBRA	VESTUARIOS
PARTIDA	222.221.04

Nº FRA.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
91484271	31/08/07	EL CORTE INGLÉS, SA.	7.211,67	6
TOTAL IMPORTE			7.211,67	

OBRA	REP. Y MANTENIM. DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
PARTIDA	452.213.00

Nº FRA.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
A/2006105	2.006	ALUMINIOS GUERRERO, SL.	1.666,71	6
600006	2.006	JUAN P. PLATERO SÁNCHEZ	58,46	1
604405	2.006	INCOTEX, SL.	220,40	6
604196	2.006	INCOTEX, SL.	17,40	6
604167	2.006	INCOTEX, SL.	197,20	6
604166	2.006	INCOTEX, SL.	261,00	6
109	2.006	DOLORES MARTÍN MARTÍN	988,48	2
31	2.006	FERNANDO AVILA CASTÁN	34,80	6
37	2.006	FERNANDO AVILA CASTÁN	67,28	6
47	2.006	FERNANDO AVILA CASTÁN	742,40	6
A61937	2.006	ANTONIO SARMIENTO, SL.	277,83	3
108	2.006	SANTIAGO MARTIN ACOSTA	834,66	1
1509	2.006	PAVISER NERJA, SL.	372,71	1
1745	2.006	PAVISER NERJA, SL.	164,95	1
6000138	2.006	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	339,69	1
6000219	2.006	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	1.268,75	1
2006384	2.006	TOP 30, SL.	1.855,00	6
173515	2.006	SABORITO Y BOLIVAR, SC.	78,16	3
174927	2.006	SABORITO Y BOLIVAR, SC.	1.531,86	3
177886	2.006	SABORITO Y BOLIVAR, SC.	101,08	3
183626	2.006	SABORITO Y BOLIVAR, SC.	20,68	3
2007580	20/11/07	TOP 30, SL.	1.930,00	6
07000155	30/06/07	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	294,35	1
07000159	30/06/07	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	449,04	1
07000137	31/05/07	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	290,00	1
07000220	31/08/07	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	10.420,40	1
703370	02/08/07	INCOTEX, SL.	325,73	6
0043	07/08/07	GONZALO MARTIN RUIZ	243,60	4
07-315	12/09/07	CONCEPCIÓN RAMÍREZ SÁNCHEZ	24,36	6
07-174	30/06/07	CONCEPCIÓN RAMÍREZ SÁNCHEZ	24,36	6
07-212	31/07/07	CONCEPCIÓN RAMÍREZ SÁNCHEZ	66,12	6
0226	30/09/07	SANTIAGO MARTIN ACOSTA	79,22	1
A/36	30/06/07	JUAN P. PLATERO SÁNCHEZ	877,08	1
A/52	30/09/07	JUAN P. PLATERO SÁNCHEZ	371,20	1
77	30/09/07	SEBASTIAN MARTIN PLATERO	63,25	1
67	31/08/07	SEBASTIAN MARTIN PLATERO	373,75	1
30	21/08/07	FERNANDO AVILA CASTAN	1.670,40	6
200848	02/07/07	SABORITO Y BOLIVAR, SC.	180,77	1
204278	01/10/07	SABORITO Y BOLIVAR, SC.	29,00	1
203281	03/09/07	SABORITO Y BOLIVAR, SC.	159,77	1
TOTAL IMPORTE			28.971,90	

OBRA	REPARAC. Y MANTENIM. ESCUELA, GUARD., ADULTOS			
PARTIDA	422.212.01			

Nº FRA.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
107	2.006	SANTIAGO MARTIN ACOSTA	261,00	1
TOTAL IMPORTE			261,00	

OBRA	REPARAC. RESTO EDIFICIOS MUNICIPALES			
PARTIDA	451.212.02			

Nº FRA.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
93	2.006	SANTIAGO MARTIN ACOSTA	4,52	1
102	2.006	SANTIAGO MARTIN ACOSTA	97,09	1
103	2.006	SANTIAGO MARTIN ACOSTA	282,53	1
105	2.006	SANTIAGO MARTIN ACOSTA	51,97	1
604362	2.006	INCOTEX, SL.	174,00	6
0263	31/12/07	SANTIAGO MARTIN ACOSTA	302,18	1
TOTAL IMPORTE			912,29	

OBRA	REPARACION DE VEHICULOS MUNICIPALES			
PARTIDA	222.214.00			

Nº FRA.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
0603555	2.006	MERSA, SA.	546,20	6
0605070	2.006	MERSA, SA.	546,20	6
0604605	2.006	MERSA, SA.	1.131,07	6
70520	29/08/07	INNOVACLEAN 2006, SL.	645,95	6
06/17	30/07/07	FRANCISCO NAVAS MARTIN	625,99	6
06/18	30/07/07	FRANCISCO NAVAS MARTIN	529,62	6
06/19	30/07/07	FRANCISCO NAVAS MARTIN	1.041,70	6
803	13/08/07	ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ	82,01	6
0703915	28/09/07	MERSA, SA.	946,27	6
0705476	28/12/07	MERSA, SA.	1.084,18	6
0704985	30/11/07	MERSA, SA.	1.646,55	6
TOTAL IMPORTE			8.825,74	

OBRA	DISTRIBUC. AGUA Y ELECTRICIDAD (REP. Y CONSER.)
PARTIDA	441.210.00

Nº FRA.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
95	2.006	SANTIAGO MARTÍN ACOSTA	384,60	1
98	2.006	SANTIAGO MARTÍN ACOSTA	176,40	1
275	2.006	CONCEPCIÓN RAMÍREZ SÁNCHEZ	60,00	6
00081	04/12/07	INELSUR, SC.	965,78	2
00079	16/12/07	INELSUR, SC.	450,38	2
00078	12/11/07	INELSUR, SC.	2.171,68	2
00077	06/11/07	INELSUR, SC.	924,00	2
TOTAL IMPORTE			5.132,84	

OBRA	VÍAS PÚBLICAS
PARTIDA	442.210.01

Nº FRA.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
375	2.006	MANUEL HERRERO CEREZO	661,20	6
06/417	2.006	ALBERTO J. GARCÍA FERNANDEZ	1.930,29	6
A31	2.006	ALICIA GONZÁLEZ MORENO	106,72	6
6200646	2.006	CAIGSA, SL.	110,20	3
6200270	2.006	CAIGSA, SL.	661,20	3
6200602	2.006	CAIGSA, SL.	330,60	3
10	2.006	CARPINTERÍA METÁLICA PRADOS POZO, SC.	417,60	6
11	2.006	CARPINTERÍA METÁLICA PRADOS POZO, SC.	730,80	6
137	2.006	DOLORES MARTÍN MARTÍN	14,15	2
135	2.006	DOLORES MARTÍN MARTÍN	22,95	2
133	2.006	DOLORES MARTÍN MARTÍN	70,08	2
132	2.006	DOLORES MARTÍN MARTÍN	4,35	2
118	2.006	DOLORES MARTÍN MARTÍN	16,53	2
71	2.006	DOLORES MARTÍN MARTÍN	62,24	2
86	2.006	DOLORES MARTÍN MARTÍN	66,95	2
55	2.006	ENRIQUE DE LA TORRE GINES	58,00	1
54	2.006	ENRIQUE DE LA TORRE GINES	232,00	1
101	2.006	ENRIQUE DE LA TORRE GINES	290,00	1
104	2.006	ENRIQUE DE LA TORRE GINES	986,00	1
100	2.006	ENRIQUE DE LA TORRE GINES	255,20	1
98	2.006	ENRIQUE DE LA TORRE GINES	371,20	1
95	2.006	ENRIQUE DE LA TORRE GINES	429,20	1
94	2.006	ENRIQUE DE LA TORRE GINES	116,00	1
A29	2.006	ALICIA GONZÁLEZ MORENO	522,06	6
AB3F3681	2.006	ESCUDERO Y SAMAFRA, SL.	15,96	3
AB3F3682	2.006	ESCUDERO Y SAMAFRA, SL.	173,70	3

AB3F3771	2.006	ESCUDERO Y SAMAFRA, SL.	166,10	3
AB3F3777	2.006	ESCUDERO Y SAMAFRA, SL.	155,40	3
AB3F4085	2.006	ESCUDERO Y SAMAFRA, SL.	19,70	3
AB3F4363	2.006	ESCUDERO Y SAMAFRA, SL.	197,92	3
AB3F3889	2.006	ESCUDERO Y SAMAFRA, SL.	29,80	3
25	2.006	FERNANDO AVILA CASTÁN	278,40	6
30	2.006	FERNANDO AVILA CASTÁN	132,24	6
24	2.006	FERNANDO AVILA CASTÁN	498,80	6
4	2.006	FERNANDO AVILA CASTÁN	501,10	6
210205005	2.006	FUNDICIÓN DÚCTIL BENITO, SL.	549,84	3
619	2.006	FRANCISCO GARCÍA CAÑEDO	103,90	6
31	2.006	HIERROS ANDALUCIA, SL.	294,06	6
490P	2.006	INDUSTRIAS BAN, SL.	121,27	6
3462	2.006	INDUSTRIAS BAN, SL.	9.705,12	6
2408P	2.006	INDUSTRIAS BAN, SL.	7.394,72	6
1242P	2.006	INDUSTRIAS BAN, SL.	1.941,72	6
0974P	2.006	INDUSTRIAS BAN, SL.	850,35	6
215	2.006	HNOS. JIMENA, SL.	778,61	1
529	2.006	HNOS. JIMENA, SL.	450,37	1
681	2.006	HNOS. JIMENA, SL.	623,02	1
1474	2.006	HNOS. JIMENA, SL.	242,91	1
338	2.006	MANUEL HERRERO CEREZO	8.713,45	6
58	2.006	JUAN PABLO PLATERO SÁNCHEZ	191,40	1
43	2.006	JUAN PABLO PLATERO SÁNCHEZ	941,46	1
16	2.006	JUAN PABLO PLATERO SÁNCHEZ	156,60	1
387	2.006	MANUEL HERRERO CEREZO	3.847,43	6
6000273	2.006	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	1.335,04	1
7000016	2.006	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	796,22	1
7000015	2.006	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	233,74	1
7000014	2.006	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	280,55	1
6000254	2.006	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	480,47	1
6000252	2.006	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	2.032,55	1
6000181	2.006	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	283,85	1
6000212	2.006	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	331,76	1
6000037	2.006	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	3.555,40	1
6000234	2.006	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	378,04	1
6000218	2.006	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	171,97	1
6000159	2.006	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	720,12	1
6000139	2.006	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	661,20	1

7000012	2.006	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	7.223,90	1
7000007	2.006	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	5.516,38	1
6000253	2.006	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	2.146,00	1
366	2.006	Mª ROSARIO RUIZ NAVAS	147,40	6
375	2.006	Mª ROSARIO RUIZ NAVAS	54,40	6
379	2.006	Mª ROSARIO RUIZ NAVAS	266,95	6
391	2.006	Mª ROSARIO RUIZ NAVAS	367,10	6
392	2.006	Mª ROSARIO RUIZ NAVAS	168,20	6
A424	2.006	MIGUEL RETAMERO MARTÍN	278,00	4
445	2.006	MIGUEL RETAMERO MARTÍN	2.186,60	4
450	2.006	MIGUEL RETAMERO MARTÍN	1.096,20	4
B-000249	2.006	QUIMIAXA, SL.	3.340,80	6
B-000224	2.006	QUIMIAXA, SL.	406,00	6
904	2.006	PAVISER NERJA, SL	61,55	1
902	2.006	PAVISER NERJA, SL	25,46	1
288	2.006	PAVISER NERJA, SL	226,90	1
90	2.006	SANTIAGO MARTÍN ACOSTA	183,86	1
91	2.006	SANTIAGO MARTÍN ACOSTA	83,52	1
92	2.006	SANTIAGO MARTÍN ACOSTA	490,91	1
94	2.006	SANTIAGO MARTÍN ACOSTA	566,12	1
97	2.006	SANTIAGO MARTÍN ACOSTA	130,27	1
100	2.006	SANTIAGO MARTÍN ACOSTA	50,80	1
101	2.006	SANTIAGO MARTÍN ACOSTA	3,71	1
106	2.006	SANTIAGO MARTÍN ACOSTA	158,34	1
812	2.006	SEBASTIÁN MARTÍN PLATERO	139,20	1
813	2.006	SEBASTIÁN MARTÍN PLATERO	52,20	1
820	2.006	SEBASTIÁN MARTÍN PLATERO	104,40	1
827	2.006	SEBASTIÁN MARTÍN PLATERO	52,20	1
835	2.006	SEBASTIÁN MARTÍN PLATERO	104,40	1
838	2.006	SEBASTIÁN MARTÍN PLATERO	116,00	1
841	2.006	SEBASTIÁN MARTÍN PLATERO	261,00	1
842	2.006	SEBASTIÁN MARTÍN PLATERO	52,20	1
844	2.006	SEBASTIÁN MARTÍN PLATERO	261,00	1
846	2.006	SEBASTIÁN MARTÍN PLATERO	208,80	1
853	2.006	SEBASTIÁN MARTÍN PLATERO	208,80	1
858	2.006	SEBASTIÁN MARTÍN PLATERO	104,40	1
860	2.006	SEBASTIÁN MARTÍN PLATERO	52,20	1
868	2.006	SEBASTIÁN MARTÍN PLATERO	52,20	1
870	2.006	SEBASTIÁN MARTÍN PLATERO	104,40	1
871	2.006	SEBASTIÁN MARTÍN PLATERO	52,20	1
1076	2.006	SEBASTIÁN PLATERO NAVAS	133,40	1
1083	2.006	SEBASTIÁN PLATERO NAVAS	81,20	1
1086	2.006	SEBASTIÁN PLATERO NAVAS	307,40	1
1094	2.006	SEBASTIÁN PLATERO NAVAS	133,40	1
1095	2.006	SEBASTIÁN PLATERO NAVAS	40,60	1
1104	2.006	SEBASTIÁN PLATERO NAVAS	266,80	1
16	2.006	SERVIQUIM, SL.	2.749,20	6
38	2.006	SERVIQUIM, SL.	5.655,00	6
29	2.006	SERVIQUIM, SL.	1.795,68	6
18	2.006	VICTORIANO LÓPEZ	1.160,00	6

		GONZÁLEZ		
07000070	31/03/07	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	817,15	1
07000131	31/05/07	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	96,51	1
07000050	28/02/07	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	388,54	1
07000181	31/07/07	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	160,08	1
07000182	31/07/07	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	348,00	1
07000218	31/08/07	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	270,98	1
07000081	31/03/07	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	2.635,52	1
07000272	31/10/07	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	557,87	1
07000301	30/11/07	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	976,66	1
07000300	30/11/07	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	232,46	1
07000302	30/11/07	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	556,80	1
07000338	31/12/07	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	127,60	1
07000339	31/12/07	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	257,94	1
07000262	30/09/07	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	364,47	1
07000337	31/12/07	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	69,60	1
07000330	31/12/07	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	273,23	1
07000331	31/12/07	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	168,90	1
07000335	31/12/07	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	452,40	1
170	31/05/07	SANTIAGO MARTIN ACOSTA	918,41	1
171	31/05/07	SANTIAGO MARTIN ACOSTA	241,74	1
173	31/05/07	SANTIAGO MARTIN ACOSTA	84,97	1
174	31/05/07	SANTIAGO MARTIN ACOSTA	233,79	1
172	31/05/07	SANTIAGO MARTIN ACOSTA	144,07	1
182	30/06/07	SANTIAGO MARTIN ACOSTA	1.228,03	1
158	31/05/07	SANTIAGO MARTIN ACOSTA	80,50	1
157	31/05/07	SANTIAGO MARTIN ACOSTA	170,75	1
207	31/08/07	SANTIAGO MARTIN ACOSTA	366,56	1
07-019	10/12/07	FCO. RAMON GUERRA ACOSTA	156,60	4
07-020	10/12/07	FCO. RAMON GUERRA ACOSTA	313,20	4
07-016	08/10/07	FCO. RAMON GUERRA ACOSTA	977,88	4
07-014	23/08/07	FCO. RAMON GUERRA ACOSTA	407,16	4
673	12/07/07	CAUTXUS, SL.	7.072,52	6
200702	26/01/07	SERVIQUIM, SL.	5.094,72	1
200703	16/03/07	SERVIQUIM, SL.	2.992,80	1

0217P	31/01/07	INDUSTRIAS BAN, SL.	340,46	6
0465P	28/02/07	INDUSTRIAS BAN, SL.	162,89	6
0464P	28/02/07	INDUSTRIAS BAN, SL.	891,37	6
07-005	21/02/07	MANUEL CASTILLO MORENO	8.155,96	1-4
07-021	11/04/07	MANUEL CASTILLO MORENO	290,00	4
31	21/08/07	FERNANDO AVILA CASTAN	67,28	6
43	19/10/07	FERNANDO AVILA CASTAN	204,16	6
77/07	04/06/07	HIERROS ANDALUCÍA, SL.	42,80	1
033	14/09/07	FUENTE VIEJA, SC.	91,06	2
044	29/12/07	FUENTE VIEJA, SC.	108,40	6
028	19/06/07	FUENTE VIEJA, SC.	69,89	6
44/07	07/09/07	SALVADOR RELAÑO RIVAS	374,50	6
55/07	10/12/07	SALVADOR RELAÑO RIVAS	1.063,58	6
21/07	06/06/07	SALVADOR RELAÑO RIVAS	3.142,38	6
43/07	24/08/07	SALVADOR RELAÑO RIVAS	467,60	6
439	02/10/07	MANUEL HERRERO CEREZO	932,64	1
434	30/08/07	MANUEL HERRERO CEREZO	682,11	1
461	15/05/07	MARIA ROSARIO RUIZ NAVAS	508,50	6
54	31/01/07	TALLERES NERJA, SL.	87,00	6
18/07	15/10/07	VICTORIANO LÓPEZ GONZÁLEZ	313,20	4
17/07	10/10/07	VICTORIANO LÓPEZ GONZÁLEZ	2.411,64	4
B-000194	11/09/07	QUIMIAXA, SL.	4.078,56	6
258	22/10/07	MODEPARK COSTA, SL.	3.760,99	6
113-07	26/12/07	JUAN J. ARCAS RINCON	626,40	6
143/07	30/01/07	HNOS. JIMENA, SL.	125,28	1
00068/07	30/01/07	HNOS. JIMENA, SL.	3.895,85	1
0187/07	29/11/07	HNOS. JIMENA, SL.	288,20	1
02227	25/07/07	AND. TRATAM. DE HIGIENE, SA.	1.786,40	6
01445	24/05/07	AND. TRATAM. DE HIGIENE, SA.	1.786,40	6
1152	30/09/07	SEBASTIAN PLATERO NAVAS	116,00	1
1131	30/04/07	SEBASTIAN PLATERO NAVAS	809,60	1
104	31/12/07	SEBASTIAN MARTIN PLATERO	126,50	1
88	31/10/07	SEBASTIAN MARTIN PLATERO	126,50	1
13	28/02/07	SEBASTIAN MARTIN PLATERO	126,50	1
005-07	15/10/07	IFRITCONS, SL.	3.500,00	1
TOTAL IMPORTE			169.028,44	

OBRA	ACTIVIDADES CULTURALES, FIESTAS Y CONCIERTO
PARTIDA	451.226.07

Nº FRA.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
38	2.006	GRUPO AL-ANDALUS, SC.	3.132,00	6
226	2.006	CONCERT MANAGEMENT, SL.	86.571,29	6
18 FRA. DE ABONO	2.006	CONCERT MANAGEMENT, SL.	-13.500,00	6
152	2.006	CONCERT MANAGEMENT, SL.	49.279,38	6
200623	2.006	ISEDEX, SL.	9.500,40	6
544	2.006	VIRTUDES SÁNCHEZ VILLENA	150,00	6
545	2.006	VIRTUDES SÁNCHEZ VILLENA	420,00	6
4609	2.006	MADERAS HNOS. ALBALAT, SL.	234,95	6
420	2.006	LEONOR SÁNCHEZ CAÑEDO	112,93	6
484	2.006	LEONOR SÁNCHEZ CAÑEDO	45,49	6
1114	2.006	DIGITAL SUR, S.C.A.	1.325,00	6
798	2.006	JUAN CARLOS CAMPOS RUIZ	1.392,00	6
851	2.006	JUAN CARLOS CAMPOS RUIZ	301,60	6
850	2.006	JUAN CARLOS CAMPOS RUIZ	1.160,00	6
115	2.006	AMBULANCIAS AXARQUÍA, SL.	455,00	6
139	2.006	AMBULANCIAS AXARQUÍA, SL.	390,00	6
113	2.006	AMBULANCIAS AXARQUÍA, SL.	290,00	6
31	2.006	ANDALUZA DE FIESTAS Y VERBENAS, SL.	2.156,60	6
146	2.006	PIROTECNIA E. MARTÍN, SL.	2.502,12	6
18	2.006	MARIA CARMEN RODRÍGUEZ RAMÍREZ	1.208,72	6
1370	2.006	BEBIDAS CASTILLO ALTO, SL.	875,80	6
345	2.006	MARIA ROSARIO RUIZ NAVAS	42,75	6
23	2.006	ANA CONEJERO RAYA	400,00	6
9	2.006	MARIA LOURDES FERNANDEZ NAVAS	364,60	6
10	2.006	MARIA LOURDES FERNANDEZ NAVAS	96,00	6
442	2.006	ANTONIO ORIHUELA MARTÍN	180,96	6
618	2.006	FRANCISCO GARCÍA CAÑEDO	147,50	6
64	2.006	JUAN GARCÍA ANDRADES	525,67	6
50	2.006	GUILLERMO ORTEGA RAYA	66,23	6
8	2.006	GUILLERMO ORTEGA RAYA	122,78	6
FRE0601331	2.006	L'ILLOT HOTELS CIA MANAGEMENT, SL.	238,68	6
FRE0601315	2.006	L'ILLOT HOTELS CIA MANAGEMENT, SL.	367,20	6
16001045	2.006	VIAJES VERANO AZUL, SL.	254,00	6
16001055	2.006	VIAJES VERANO AZUL, SL.	810,00	6
FRE0601316	2.006	L'ILLOT HOTELS CIA MANAGEMENT, SL.	306,00	6
FRE0601304	2.006	L'ILLOT HOTELS CIA MANAGEMENT, SL.	306,00	6

FRE0601317	2.006	L'ILLOT HOTELS CIA MANAGEMENT, SL.	489,60	6
FRE0601318	2.006	L'ILLOT HOTELS CIA MANAGEMENT, SL.	578,34	6
881	2.006	JUAN CARLOS CAMPOS RUIZ	348,00	6
FRE0601305	2.006	L'ILLOT HOTELS CIA MANAGEMENT, SL.	1.037,34	6
B/5945	16/08/07	SEMAGESCON, SL.	412,96	6
1407	07/05/07	EMILIO FIGUEROA RODRÍGUEZ	475,60	6
1408	07/05/07	EMILIO FIGUEROA RODRÍGUEZ	406,00	6
1423	11/06/07	EMILIO FIGUEROA RODRÍGUEZ	794,60	6
A-000134	16/06/07	PIROTECNIA E. MARTIN, SL.	2.610,00	6
113	18/06/07	AMBULANCIAS AXARQUÍA, SL.	1.300,00	6
157	17/08/07	AMBULANCIAS AXARQUÍA, SL.	930,00	6
158	28/08/07	AMBULANCIAS AXARQUÍA, SL.	1.100,00	3
97	03/05/07	FRANCISCO GARCÍA CAÑEDO	1.785,00	6
C-0010	02/05/07	JOSE ANT. JURADO GRANADOS	1.160,00	6
7000155	31/03/07	LEONOR SANCHEZ CAÑEDO	137,72	6
7000097	28/02/07	LEONOR SANCHEZ CAÑEDO	305,45	6
96222712	10/04/07	SOC. GRAL. AUTORES Y EDITORES	63,00	6
AB3F4816	03/04/07	ESCUDERO Y SAMAFRA, SL.	298,52	6
7000232	31/05/07	LEONOR SANCHEZ CAÑEDO	327,61	6
245	12/06/07	FRANCISCO GARCÍA CAÑEDO	1.276,50	6
0021/07	20/06/07	Mª CARMEN RODRÍGUEZ RAMÍREZ	1.397,22	6
01406/07	22/06/07	BEBIDAS CASTILLO ALTO, SL.	2.610,00	6
0006	20/06/07	GUILLERMO ORTEGA RAYA	433,35	6
70047	12/06/07	ANDALUZA DE FIESTAS Y VERBENAS, SL.	3.000,00	6
70048	05/06/07	ANDALUZA DE FIESTAS Y VERBENAS, SL.	530,12	6
70049	05/06/07	ANDALUZA DE FIESTAS Y VERBENAS, SL.	499,99	6
114	04/05/07	FRANCISCO GARCÍA CAÑEDO	263,00	6
4/07	04/03/07	MERENDERO AYO, SL.	535,00	6
3/07	24/01/07	MERENDERO AYO, SL.	321,00	6
A-000064	27/02/07	PIROTECNIA E. MARTIN, SL.	139,20	6
1390	23/02/07	EMILIO FIGUEROA RODRÍGUEZ	290,00	6
701704	11/06/07	PUBLINDAL, SL.	661,20	6
	22/02/07	MUSICOS ACOMPAÑANTES DE COROS Y DANZAS	3.990,00	6
1456	27/08/07	EMILIO FIGUEROA RODRÍGUEZ	444,98	6
0700417837	10/09/07	SOC. GRAL. AUTORES Y EDITORES	9.823,00	6
1084/07	23/07/07	DIGITAL SUR, SCA.	656,56	6
96606850	25/10/07	SOC. GRAL. AUTORES Y EDITORES	983,00	6
00051	28/08/07	INELSUR, SC.	7.928,28	2
AF07258	21/08/07	GRAFICO, SC.	3.956,00	6
96432851	26/07/07	SOC. GRAL. AUTORES Y EDITORES	875,50	6
A/33	30/06/07	JUAN PABLO PLATERO	609,00	6

		SÁNCHEZ		
7000333	30/06/07	LEONOR SANCHEZ CAÑEDO	164,84	6
01825/07	24/07/07	BEBIDAS CASTILLO ALTO, SL.	348,00	6
02141/07	06/08/07	BEBIDAS CASTILLO ALTO, SL.	348,00	6
552	09/08/07	PLANET EVENTS, SA.	450,00	6
496	17/09/07	SUMINISTROS HNOS. RIVAS, SL.	409,27	6
11/2007	06/11/07	EMIL SEIN	907,83	6
13	29/09/07	ASOCIACIÓN MÚSICA Y PEDAGOGÍA	2.500,00	6
11777	09/08/07	GRÁFICAS AXARQUÍA, SL.	292,82	6
A/58	30/09/07	JUAN PABLO PLATERO SÁNCHEZ	104,40	6
195	03/07/07	DOLORES HERRERO GUERRERO	21,60	6
07000210	31/08/07	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	119,19	1
147/07	05/11/07	HIERROS ANDALUCÍA, SL.	6,38	6
001/7784	12/12/07	ILMEX, SA.	1.157,10	6
100	27/11/07	INOCENCIA RUIZ GONZÁLEZ	135,86	6
101	27/11/07	INOCENCIA RUIZ GONZÁLEZ	325,77	6
102	27/11/07	INOCENCIA RUIZ GONZÁLEZ	18,70	6
A07008	30/12/07	SENTIDOS Y PROMOCIONES CULTURALES, SLU.	26.169,48	6
A/107056	30/12/07	PRODUCCIONES MIRRIDÓN, SL.	13.920,00	6
1415	05/09/07	JUAN CARLOS CAMPOS RUIZ	1.392,00	6
07000265	30/09/07	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	269,12	1
07000264	30/09/07	Mª CARMEN LORENZO VINUESA	104,40	1
	22/11/07	MUSICOS ACOMPAÑANTES DE COROS Y DANZAS	1.728,00	6
33/07	27/02/07	HECTOR OCIO, SL.	1.160,00	6
1	14/10/07	NORDFYNS MUSIKSKOLE	500,00	6
	29/04/07	JOSE LUIS REYES TRUJILLO	120,00	6
	29/04/07	MARINA MARTOS LOPEZ	70,00	6
	29/04/07	ANTONIO LUQUE PINO	500,00	6
	29/04/07	MIGUEL JIMENA PALOMA	500,00	6
	29/04/07	EZEQUIEL LEÓN GUERRERO	500,00	6
	29/04/07	MANUEL ALCONCHEL MUÑOZ	500,00	6
	29/04/07	ANTONIO MUÑOZ RUIZ	300,00	6
TOTAL IMPORTE			263.057,05	

OBRA	A BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA
PARTIDA	451.489.06

Nº FRA.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2602625734	17/10/07	ADAGGIO, SA.	5.731,56	6
260262075V	30/03/07	ADAGGIO, SA.	4.145,94	6
	2.007	VARIOS BANDA DE MÚSICA	543,28	6
TOTAL IMPORTE			10.420,78	

OBRA	ATENCIONES PROTOCOLARIAS (ADMN. GRAL.)
PARTIDA	122.226.01

Nº FRA.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2	17/03/07	Mª LOURDES FERNANDEZ NAVAS	60,00	6
7	16/05/07	Mª LOURDES FERNANDEZ NAVAS	129,00	6
17	07/02/07	GUILLERMO ORTEGA RAYA	12,31	6
13	18/07/07	GUILLERMO ORTEGA RAYA	150,25	6
40	12/08/07	GUILLERMO ORTEGA RAYA	391,14	6
1	30/06/07	GUILLERMO ORTEGA RAYA	187,95	6
42	21/06/07	GUILLERMO ORTEGA RAYA	208,60	6
7	20/06/07	GUILLERMO ORTEGA RAYA	1.177,00	6
54	08/06/07	GUILLERMO ORTEGA RAYA	127,54	6
55	28/05/07	GUILLERMO ORTEGA RAYA	77,36	6
14	21/05/07	GUILLERMO ORTEGA RAYA	148,94	6
10	24/12/06	GUILLERMO ORTEGA RAYA	408,31	6
1	09/01/07	GUILLERMO ORTEGA RAYA	401,25	6
15	16/01/07	GUILLERMO ORTEGA RAYA	80,62	6
2	31/01/07	GUILLERMO ORTEGA RAYA	60,56	6
1	31/01/07	GUILLERMO ORTEGA RAYA	138,03	6
13	08/02/07	GUILLERMO ORTEGA RAYA	220,69	6
27	02/03/07	GUILLERMO ORTEGA RAYA	156,33	6
36	16/03/07	GUILLERMO ORTEGA RAYA	242,89	6
1	23/10/07	GUILLERMO ORTEGA RAYA	642,00	6
6	04/05/07	Mª LOURDES FERNANDEZ NAVAS	177,15	6
4	29/03/07	JUAN CARLOS CEREZO SÁNCHEZ	116,80	6
12	09/10/07	JUAN CARLOS CEREZO SÁNCHEZ	108,90	6
11	06/07/07	JUAN CARLOS CEREZO SÁNCHEZ	67,80	6
165	07/03/07	DOLORES HERRERO GUERRERO	85,00	6
2751	27/02/07	INOCENCIA RUIZ GONZALEZ	128,10	6
2	05/08/07	GARY TOWNSEND	120,00	6
1/812	11/10/07	VIAJES SANSE, SL.	85,00	6
2381/07	07/11/07	HOTEL ALMANZARA, SL.	165,42	6
65	14/08/07	MANUEL JAIME CAÑEDO	2.488,29	6
2007/17	28/01/07	INFORDITEC.COM	4.595,92	6
249	10/01/07	FRANCISCO GARCIA CAÑEDO	50,00	6
7000663	31/12/07	LEONOR SÁNCHEZ CAÑEDO	83,47	6

TOTAL IMPORTE	13.292,62
----------------------	------------------

OBRA	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
PARTIDA	121.226.02

Nº FRA.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
A/898	20/12/07	INVERS. TURÍSTICAS NERJA, SL.	580,00	6
F07/292	06/08/07	CREAC. AUDIOV. DEL SUR, SL.	696,00	6
F07/312	06/08/07	CREAC. AUDIOV. DEL SUR, SL.	11.542,00	6
FP-057/07	02/07/07	GESTIÓN DIRECTA, SL.	696,00	6
TOTAL IMPORTE			13.514,00	

OBRA	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO
PARTIDA	122.221.08

Nº FRA.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
436	2.006	MARIA ROSARIO RUIZ NAVAS	306,95	6
429	2.006	MARIA ROSARIO RUIZ NAVAS	85,95	6
409	2.006	MARIA ROSARIO RUIZ NAVAS	232,20	6
A-000707	21/11/07	QUIMIAXA, SL.	7.768,98	6
A-000676	30/10/07	QUIMIAXA, SL.	3.212,04	6
00094-07	04/12/07	JUAN J. ARCAS RINCON	2.927,84	6
TOTAL IMPORTE			14.533,96	

OBRA	TURISMO
PARTIDA	751.220.03

Nº FRA.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
P07/114	31/01/07	LA OPINIÓN DE MÁLAGA, SL.	2.900,00	6
	2.007	VARIOS GASTOS FITUR- 2007 - - JAVIER LOPEZ RUIZ	668,57	6
TOTAL IMPORTE			3.568,57	

OBRA	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
PARTIDA	432.227.06

Nº FRA.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
77	26/03/07	J. ALBERTO EXTREMERA LÓPEZ	983,68	6
76	26/03/07	J. ALBERTO EXTREMERA LÓPEZ	1.171,60	6
75	28/02/07	J. ALBERTO EXTREMERA LÓPEZ	658,72	6
74	31/01/07	J. ALBERTO EXTREMERA LÓPEZ	1.867,30	6
79	07/06/07	J. ALBERTO EXTREMERA LÓPEZ	5.992,32	6
135	16/05/07	MÉTODOS TOPOGRÁFICOS DEL SUR, SL.	13.920,00	6
0284/07	26/10/07	ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS INVAR, SL.	13.282,00	6
72/07	20/10/07	JUAN GARCÍA ANDRADES	525,66	6
TOTAL IMPORTE			38.401,28	

OBRA	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES
PARTIDA	222.221.03

Nº FRA.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
1032	2.006	CASANOVA E HIJOS, SL.	1.304,41	6
1041	2.006	CASANOVA E HIJOS, SL.	1.287,78	6
1051	2.006	CASANOVA E HIJOS, SL.	1.212,16	6
250	31/12/07	CASANOVA E HIJOS, SL.	1.785,20	6
TOTAL IMPORTE			5.589,55	

OBRA	MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE
PARTIDA	121.220.00

Nº FRA.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
601/2007	03/10/07	ANDALUZA DE GRÁFICAS PROFESIONALES, SL.	750,52	6
TOTAL IMPORTE			750,52	

OBRA	EQUIPAMIENTO GUARDERÍA INFANTIL
PARTIDA	422.623.01

Nº FRA.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
1552/07	24/10/07	PAIDEIA MULTIDIDACTA, SL.	2.693,14	6
TOTAL IMPORTE			2.693,14	

OBRA	MATERIAL TECNICO Y ESPECIAL
PARTIDA	432.623.00

Nº FRA.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
27000054	16/02/07	SOLGLOBE INFORMATICA, SL.	5.172,87	6
476	31/07/07	ANTONIO ORIHUELA MARTIN	274,56	6
703290	18/07/07	INCOTEX, SL.	27,84	6
07/181	15/02/07	ALBERTO J. GARCÍA FERNÁNDEZ	1.200,04	6
004-07	15/10/07	IFRITCONS, SL.	5.955,00	4
TOTAL IMPORTE			12.630,31	

SEGUNDO: Incluir la consignación de dichos importes en las correspondientes partidas del Presupuesto General para el ejercicio 2.008.

6º.- SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL ORIENTAL.-

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la propuesta de adhesión a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía para la inclusión de este Municipio como miembro de pleno derecho a la misma, así como la necesidad de aprobación de los Estatutos.

El Pleno por unanimidad (5 P.A. y 4 P.S.O.E.) adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la adhesión de este Municipio a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía.

Segundo.- Autorizar el gasto que dicha adhesión suponga ordenando la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos.

Tercero.- Aprobar los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol- Axarquía del siguiente contenido:

“ ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUIA

(BOJA Nº 237 de 11/12/2006)

EXPOSICION DE MOTIVOS

_____Desde que se creó la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía en el año 1972, sus estatutos han sido modificados en el año 1974 para adaptar los Estatutos a los fines de Mancomunidad, en el año 1980 se reforma el artículo 4º, y la última reforma que tuvo lugar el 12 de julio de 1993, que dispuso un nuevo sistema de constitución de la Junta de Mancomunidad.

La publicación de la Ley de Demarcación Territorial de Andalucía, Ley 7/93 de 27 de Julio, sólo unos meses después de aquella aprobación, obliga a una modificación de los Estatutos para la adaptación a la misma ya que en los vigentes no se contemplan todos los contenidos exigidos por aquella, especialmente en cuanto a potestades, modificaciones estatutarias, incorporación de nuevos miembros, separación y disolución. Adquiriendo especial importancia el procedimiento de incorporación de nuevos miembros que debe de ser lo mas ágil posible a fin de que la Mancomunidad se constituya en un ente representativo de los intereses de Axarquia.

Los fines de la Mancomunidad se han ampliado desde su constitución en 1972, y si bien en estas fechas tuvieron su sentido y cumplieron fielmente su objetivo y funcionalidad con respecto a cada uno de los Ayuntamientos mancomunados, hoy se encuentran superados por la dinámica y nivel de gestión de cada uno de los municipios integrantes, sin perjuicio de que se sigan prestando. Con la finalidad de que la Mancomunidad siga realizando un rol dinamizador de la vida local de sus miembros, se impone la necesidad de ampliar sus fines al desarrollo local en todas sus facetas, socio-económica, cultural, social, educativa, medioambiental, etc, convirtiéndose en motor económico y de formación integral de todos los habitantes de la Axarquia y aglutinador y de gestión de todos los recursos provinciales, autonómicos, estatales y supraestatales que incidan en el bienestar y calidad de vida de los vecinos de los municipios mancomunados. Poniéndose de manifiesto en el art 17 destinado a los fines de la mancomunidad.

Con estos objetivos se aprueban los siguientes:

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL AXARQUÍA- MÁLAGA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Constitución.

Al amparo de lo establecido en los artículos 138 y 141 de la Constitución Española, así como por el artículo 3.2. d) y 44 de la Ley 7/85 del 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se refunden las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; artículos 31 a 38 de los del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, RD 1690/86 de 11 de Julio de 1986; artículo 140 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Funcionamiento y artículos 23 a 32 de la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía 7/93 de 27 de Julio, los municipios que a continuación se relacionan se constituyen en Mancomunidad de Municipios para los fines de competencia municipal que se expresan en estos estatutos:

Vélez-Málaga, Rincón de la Victoria, Torrox y Algarrobo.

Artículo 2º.- Denominación y sede.

La citada Mancomunidad se denominará "MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL - AXARQUÍA", y su domicilio o capitalidad se establece en Torre del Mar (Vélez-Málaga), donde actualmente se encuentra el edificio de su sede, que alberga la totalidad de sus servicios.

Artículo 3º.- Personalidad jurídica

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, la Mancomunidad tendrá plena personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, y consecuentemente, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, contraer obligaciones, establecer, explotar o gestionar los servicios mancomunados, o realizar las actuaciones

necesarias para la obtención de los fines pretendidos, así como interponer los recursos pertinentes y ejercitar las acciones previstas en las leyes y aprobar tarifas y tasas por la prestación de servicios.

Artículo 4.- Potestades y Prerrogativas.

Para el cumplimiento de sus fines, la Mancomunidad ostentará las siguientes potestades y prerrogativas:

- a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.
- b) Tributaria y financiera.
- c) De programación o planificación.
- d) De recuperación de oficio de sus bienes.
- e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- f) De ejecución forzosa y sancionadora.
- g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma.

La potestad expropiatoria se ejercerá por el municipio mancomunado en cuyo término se hallen los bienes que hayan de ser objeto de la expropiación, previo acuerdo del órgano colegiado de gobierno de la Mancomunidad.

CAPÍTULO II

Artículo 5º.- Órganos de Gobierno.

Sin perjuicio de lo establecido en las DT, los órganos de gobierno de la Mancomunidad son los siguientes:

- 1.- La Junta de Mancomunidad
- 2.- Presidente
- 3.- Vicepresidentes

Artículo 6º.- Junta de Mancomunidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones Transitorias, la Junta de Mancomunidad se configura como el máximo órgano de gobierno de la Mancomunidad, en donde se encuentran representados todos los municipios que la integran conforme a las siguientes normas:

- a. Los Alcaldes o Concejales en quienes deleguen aquellos de cada uno de los municipios mancomunados.
- b. 9 Vocales representantes de Partidos, Coaliciones, Federaciones o Agrupaciones de Electores que hayan sido elegidos en los Ayuntamientos Mancomunados. El procedimiento de elección será el siguiente; una vez constituidos todos los Ayuntamientos que componen la Mancomunidad, el Secretario procederá a formar una relación de todos los partidos políticos, coaliciones, federaciones y de cada una de las agrupaciones de electores que hayan obtenido algún Concejal en los municipios mancomunados, ordenándolos en orden decreciente al de los votos obtenidos por cada uno de ellos. Realizada esta operación, el Secretario procederá a distribuir los puestos que corresponden a los partidos, coaliciones, federaciones y a cada una de las agrupaciones de electores en cada municipio mediante la aplicación del procedimiento previsto en el art. 163 de la Ley Orgánica 5/19085 de 19 de junio del Régimen electoral General, según los números de votos obtenidos por cada grupo políticos o cada agrupación de electores.
- c. En caso de que el número de Alcaldes mas los Vocales representantes de partidos sean número par, el Ayuntamiento de Vélez Málaga nombrará un representantes mas elegido por el Ayuntamiento.

Realizada la asignación de puestos de Vocales, conforme a lo estipulado en los párrafos anteriores, el Secretario convocará por separado dentro de los cinco días siguientes, a los Concejales de los partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hayan obtenido puestos de Vocales, para que elijan de entre las listas de candidatos avaladas, al menos, por un tercio de dichos Concejales o quienes hayan de ser proclamados Vocales, eligiendo, además, tres suplentes para cubrir por su orden las eventuales vacantes.

Efectuada la elección, el Secretario proclama los Vocales Electos y los suplentes y, expide las credenciales correspondientes.

El cese de los Vocales, tiene lugar por la pérdida de la condición de Alcalde o de concejal, en su caso, de su municipio; por renuncia y por decisión judicial.

El supuesto de renuncia de miembros Vocales designados por los Partidos, Coaliciones, Federaciones o Agrupaciones de Electores, se presentara en el registro de entrada de Mancomunidad, expidiendo la Secretaria General certificado del siguiente en la lista de candidatos avalada de la formación por la que ha sido elegido. En la siguiente sesión se dará cuenta de la renuncia y tomara posesión el candidato incluido en el certificado.

Artículo 7º.- Competencias y atribuciones de la Junta de Mancomunidad.

La Junta de Mancomunidad tendrá las competencias y atribuciones siguientes:

- a) Elección del Presidente
- b) La aprobación del Reglamento Orgánico y de las ordenanzas.
- c) La determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
- e) La enajenación de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a quinientos mil euros.
- f) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- g) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; creación de órganos desconcentrados; modificación de la denominación de estos; y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- h) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.
- i) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones Públicas.
- j) La declaración de lesividad de los actos de la Mancomunidad.
- k) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público
- l) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

Artículo 8º.- Régimen de sesiones.

1. La Junta de Mancomunidad funciona en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida, extraordinarias y extraordinarias y urgentes.

2. La Junta de Mancomunidad celebrará sesión ordinaria una vez al mes, en el día y hora que acuerde la misma en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva. Las sesiones extraordinarias, se celebrarán cuando así lo decida el Presidente o lo solicite al menos una cuarta parte del número legal de Vocales que represente este porcentaje de votos. En este último caso la celebración de la sesión no podrá demorarse más de 15 días hábiles desde que fue solicitada.

3. Las sesiones de la Junta de Mancomunidad han de convocarse al menos con dos días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día.

4. La Junta de Mancomunidad se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros que nunca podrá ser inferior a tres. Tal quórum debe mantenerse a lo largo de toda la sesión.

5. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 9º.- Régimen de adopción de acuerdos.

Los acuerdos de la Junta de Mancomunidad se adoptarán por mayoría simple de los Vocales asistentes, sin perjuicio de aquellos supuestos en que, bien por lo dispuesto en la legislación aplicable, bien por lo dispuesto en estos Estatutos; se exija mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 10º.- Ejecución de Acuerdos.

Para la ejecución de los acuerdos de Junta de Mancomunidad y para la realización ejecutiva de otros actos que no necesiten el acuerdo de aquella, el Presidente se considerará investido de las mismas facultades que a los Alcaldes le otorgan las leyes vigentes.

Artículo 11º.- Nombramiento del Presidente.

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por la Junta de Mancomunidad, entre sus miembros, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta.

2. Podrán ser candidatos a la Presidencia todos y cada uno de los Vocales que componen la Junta de Mancomunidad.

3. Si ningún candidato obtiene la referida mayoría absoluta en primera votación, se celebrará una segunda votación, resultando elegido aquel que obtenga mayor número de votos. En caso de empate resultará elegido el que represente al municipio de mayor población, y, a igual población, el que represente mayor número de votos populares.

4. Para la destitución del Presidente en el supuesto de moción de censura o dimisión del Presidente, se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente de régimen electoral para la destitución del Alcalde.

Artículo 12º.- Atribuciones del Presidente.

El Presidente tendrá las mismas atribuciones, respecto a los fines de la Mancomunidad, que el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, establece para los Alcaldes de los Ayuntamientos, así como todas las demás que no se encuentren atribuidas a la Junta.

Artículo 13º.- Vicepresidentes.

Vicepresidentes hasta un número máximo de 10, que ostentarán las facultades que les delegue el Presidente, mediante resolución que se adoptará con las mismas formalidades que se establecen en el art. 43 y 44 del ROF, serán libremente nombrados por éste entre los miembros de la Junta, cesando en sus funciones cuando así lo estime la Presidencia y, en todo caso, cuando cesen como Concejales en sus respectivos municipios.

Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente por orden de su nombramiento en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los de abstención local o reglamentaria.

Artículo 14º.- Funciones reservadas

Las plazas actualmente reservadas a los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario, Interventor y Tesorero, figuradas en plantilla, se cubrirán por los funcionarios integrados en las respectivas subescalas y categorías conforme a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; R.D., 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; R.D. 1732/1994 de 29 de Julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo,

modificado por RD 834/2003, de 27 de Junio; así como las demás disposiciones concordantes en el ámbito estatal y autonómico.

Artículo 15º.- Gerente.

Puesto reservado a personal eventual con las funciones que se describan en la R.P.T. o le otorgue el Presidente en el decreto de nombramiento, sin que pueda asumir competencias propias de los órganos de la Mancomunidad.

Artículo 16º.- El resto de personal.

1. El Pleno de la Mancomunidad aprobará anualmente, junto con el presupuesto, la correspondiente plantilla de personal propio que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y laborales.

2. La selección y régimen jurídico de este personal así como la provisión de los puestos de trabajo existentes se regirá, al igual que para el resto de las Corporaciones Locales, por lo establecido en la normativa básica sobre función pública, régimen local y resto de la legislación aplicable.

3. La Junta de Mancomunidad podrá acordar, previa la conformidad del Ayuntamiento miembro, que en caso necesario se pueda adscribir parcial y/o temporalmente personal de estos a Mancomunidad para realización de determinadas funciones. Pudiendo articular un sistema rotatorio.

4. Por la Presidencia se podrá adscribir parcial y/o temporalmente personal de esta Mancomunidad, tanto funcionario como laboral fijo o contratado, a las dependencias o servicios de los Ayuntamientos miembros para la realización en éstos, de los fines propios de la Mancomunidad definidos en el artículo 17.

CAPÍTULO III

FINES DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 17º.- Fines y competencias.

La Mancomunidad tiene por objeto aunar los esfuerzos y posibilidades económicos de los Municipios que la componen, para el establecimiento y prestación de servicios a aquellos de sus miembros que lo soliciten y, en general, los siguientes:

- a) URBANISMO: Estudio, Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística. Asesoramiento técnico, administrativo y jurídico así como la elaboración de toda clase de planes, proyectos de obras e instalaciones y ejecución de los mismos. Todas aquellas competencias que la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de

Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuyen a los municipios mancomunados.

- b) VIVIENDA: Adquisición de suelo, rehabilitación, construcción y promoción de viviendas de VPO.
- c) OBRAS PUBLICAS: Programación, proyección, adjudicación, ejecución y conservación de obras públicas de interés comarcal y municipal. Conservación y mejora de caminos rurales.
- d) MAQUINARIA: Creación de un parque de maquinaria para la realización de obras y prestación de servicios de infraestructura comunes a los Ayuntamientos mancomunados. (alumbrado, limpieza, alcantarillado, limpieza de playas, mejora y arreglo de caminos, etc.).
- e) PLAYAS: Limpieza mecánica, conservación, mantenimiento y tratamiento técnico-sanitario de las playas, así como vigilancia y socorrismo en las mismas y paseos marítimos.
- f) LIMPIEZA VIARIA: Limpieza viaria en cada uno de los municipios que la integran.
- g) RESIDUOS: Recogida, destrucción y tratamiento técnico-sanitario de residuos sólidos urbanos e industriales.
- h) ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO: Organización, control y gestión del abastecimiento de agua potable, tanto en alta como en baja; alcantarillado, saneamiento integral y depuración de aguas residuales. Ciclo integral del agua.
- i) ABASTECIMIENTOS: mataderos y mercados de mayoristas: construcción y explotación de mataderos y mercados de mayoristas. Red de frigoríficos para el almacenaje y conservación de artículos alimenticios. Establecimiento de controles públicos adecuados sobre calidades, precios, pesos, medidas y condiciones sanitarias de acuerdo con la legislación vigente, pudiendo construir las instalaciones necesarias a tal fin. Oficinas de información al consumidor, etc...
- j) PROTECCIÓN CIVIL: Protección civil, parque y prevención y extinción de incendios. Construcción de parques, adquisición de vehículos, maquinaria, utensilios para dichos servicios, uniformes, contratación o nombramiento de personal, y dotación de medios organizativos para una adecuada prestación.
- k) CEMENTERIOS: Complementar, mejorar, actualizar, modernizar, y en prestación del servicio, construcción de cementerios y construcción de frigoríficos y salas de embalsamar e incinerar cadáveres.

- l) **SERVICIOS DE RECOGIDA DE ANIMALES:** Servicio de recogida de animales.
- m) **BIENESTAR SOCIAL:** Servicios sociales, .actividades culturales (talleres de música, animación socio-cultural, actividades extraescolares), promoción de la educación, deporte y ocio, escuelas taller, casas de oficios, formación profesional ocupacional y servicios de atención a la mujer. la coordinación y, en su caso, la ejecución de programas, proyectos, estudios y actuaciones tendentes a satisfacer las necesidades sociales, culturales, sanitarias, recreativas y de servicios. Realización de proyectos de construcción de instalaciones y contratación de las obras, de actividades y programaciones, solicitud y tramitación de subvenciones, confección de documentación, contratación o nombramiento de personal para estos fines, adquisición de mobiliario, dirección de las actividades y dotación de medios organizativos, y de otra índole, necesarios para una adecuada prestación.
- n) **COLABORACIÓN:** Cooperación y apoyo en servicios de administración general, servicios operativos, personal, hacienda, informática, asesoría jurídica, técnica y de otra naturaleza. Pudiendo adscribir personal seleccionado y contratado o nombrado por Mancomunidad a los Ayuntamientos para prestación de servicios estatutarios en los mismos. Igualmente estos podrán seleccionar a personal proponiendo su contratación a la Mancomunidad para la prestación en ellos de los mismos servicios.
- ñ) **DESARROLLO LOCAL:** La aprobación, gestión y ejecución de estudios, proyectos, planes, y programas propios de ayuda al desarrollo socio económico local y de empleo; así como la colaboración y coordinación con los organismos provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales, con competencias en desarrollo local.
- o) **PROMOCIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL E INICIATIVAS EMPRESARIALES:** Impulsar todas aquellas actividades e iniciativas que, de un modo u otro, se encaminen a la promoción socioeconómica y cultural de los municipios mancomunados y al aumento de la calidad de vida en general de la población y potenciación de sus habitantes. Así como el apoyo de iniciativas empresariales que reactiven las economías locales de los municipios. La confección de inventarios de recursos inactivos. La elaboración de planes de viabilidad, y la investigación y estudio de los recursos socioeconómicos existentes en el ámbito territorial de la Mancomunidad, para su posterior explotación y desarrollo. Sin

perjuicio de las competencias de los respectivos municipios en la materia

- p) **GESTIÓN DE SUBVENCIONES, AYUDAS, CRÉDITOS E INSTRUMENTOS QUE COMPORTEN UNA MEJORA DE CALIDAD DE VIDA . OCUPACIÓN Y ENTORNO MEDIO AMBIENTAL:** La canalización y gestión directa o indirecta de los diversos tipos de ayudas, subvenciones y créditos, normales o especiales, así como la tramitación y ejercicio de cualquier tipo de instrumento – administrativo, técnico o jurídico- de carácter provincial, autonómico, estatal o supraestatal que comporte una mejora de la ocupación, de la calidad de vida y de su entorno medioambiental. Sin perjuicio de las competencias de los respectivo municipios en la materia.

- q) **MEDIO AMBIENTE:** Ordenación, protección y gestión de los recursos naturales de la Comarca: cinegéticos, forestales, costeros, marinos y otros. Prevención de la contaminación atmosférica, radioactiva, sonora, industrial o de otro tipo, y control de las actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas. Desarrollo local y rural en el ámbito de la normativa europea para la promoción de la agricultura, ganadería, montes, medioambiente y conservación de la naturaleza; promoción y desarrollo de los productos autóctonos de la tierra.

- r) **MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL:** Coordinación, asistencia técnica y colaboración en la implantación y prestación de servicios de comunicación, información y difusión social.

- s) **TURISMO:** Promoción y desarrollo del turismo y de actividades turísticas, asimismo, el apoyo a las infraestructuras relacionadas con el turismo. Elaboración y desarrollo de proyectos de infraestructuras turísticas, de programas de actividades, propaganda de los municipios y de sus playas, asistencia a ferias, adquisición de terrenos, mobiliario y tramitación y presentación de documentación de subvenciones.

Artículo 18º.- La Junta de Mancomunidad tendrá plenas facultades para proceder inmediatamente, previo cumplimiento de los requisitos legales, a la adopción de los acuerdos que precisen el establecimiento y funcionamiento de los servicios indicados, extendiéndose también para Ayuntamientos no mancomunados que los demanden.

Las actividades encaminadas al establecimiento y sostenimiento de los servicios expresados, se efectuarán por la Mancomunidad, y sus decisiones por votación en la Junta de Mancomunidad, obligarán en la

forma y con el alcance previsto en estos Estatutos y demás disposiciones vigentes.

CAPITULO IV

Artículo 19º- Prestación de Servicios.

Para la prestación de los servicios y ejecución de las obras que requiera el cumplimiento de los fines enumerados anteriormente podrán utilizarse todas aquellas formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local, incluidas las fórmulas de gerencia, empresa pública, sociedades mercantiles y cooperativas en las condiciones previstas legalmente para las Administraciones Públicas.

La Mancomunidad podrá aceptar la ejecución de obras y la prestación de servicios que pudieran delegarle otras administraciones públicas, así como realizar actividades y asumir competencias que se concierten o determinen por aquellas.

Artículo 20º- Necesidad de petición previa.

La Mancomunidad prestará y realizará los servicios y actividades objeto de sus fines, a solicitud de los municipios miembros y de motu proprio, sin necesidad de solicitud previa del Ayuntamiento miembro receptor, pero siempre de acuerdo con este.

La Junta de Mancomunidad o Presidencia previa audiencia y/o propuesta de los Municipios miembros, aprobará en el ejercicio en curso la planificación de los servicios que realizará en el ejercicio siguiente. Ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda realizar, proponer y aprobar la realización de cualquier servicio individualmente considerado.

En todo caso, las relaciones entre la Mancomunidad y los Ayuntamientos miembros de la misma, pueden articularse, para la realización de obras o prestación de servicios, a través de convenio.

CAPITULO V

RECURSOS ECONOMICOS DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 21º- Recursos de la Mancomunidad.

Para cubrir los gastos de sostenimiento de los servicios que constituyan su finalidad y que se relacionan en el artículo 17, la Mancomunidad podrá disponer de los recursos siguientes:

- a) Las aportaciones de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad.
- b) El producto de su patrimonio.

- c) El rendimiento de los servicios y explotaciones.
 - d) Las subvenciones, auxilios y donativos que obtenga para sus fines provenientes de Instituciones Oficiales o cualquier otra Entidad.
 - e) Las exacciones que puedan establecerse habida cuenta de la naturaleza de los servicios que se le encomiendan.
- f) Mediante la utilización del crédito público y privado, en cualquiera de las formas establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 22º- Ordenanzas.

1. Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de sus recursos, la Mancomunidad aprobará las Ordenanzas fiscales y no fiscales correspondientes a los distintos servicios, de acuerdo con la legislación reguladora de las Haciendas Locales, teniendo dichas ordenanzas fuerza obligatoria en todos los contribuyentes de los municipios integrantes, una vez aprobadas.

2. Corresponderá a los municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyan los fines regulados en los artículos anteriores.

3. La Mancomunidad podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

Artículo 23º- Aportaciones.

Las aportaciones señaladas en el apartado a) del artículo 21 pueden ser de dos tipos:

a) Ordinarias: Configurado obligatoriamente como aportación mínima de cada Municipio, con el objeto de atender los gastos corrientes de la Mancomunidad y en todo caso los gastos del Capítulo I “Gastos del Personal”. La cantidad que corresponde a cada municipio se fijara según la siguiente formula:

$$X = \frac{\frac{P}{1000} + H}{T} \times 100$$

Donde T es:

$$T = \frac{\sum P}{1000} + \sum H$$

X= Coeficiente de participación

- P= Recursos ordinarios liquidados de cada uno de los Municipios que constituyen la Mancomunidad del ejercicio anterior.
- H= Al número de habitantes de derecho, según la última rectificación anual del padrón de cada uno de los ayuntamientos Mancomunados, o en su caso aprobado por el INE (Instituto Nacional de Estadística).
- T= La suma de los importes de los recursos liquidados de todos los municipios divididos por mil, más la suma de todos los habitantes de los municipios mancomunados.

Para atender al pago del resto de gastos no cubiertos por las aportaciones de los municipios, se utilizarán los ingresos contemplados en los apartados b), c), d), y e) del art. 21, y si ello resultare insuficiente, la diferencia también será cubierta por los Municipios Mancomunados, haciéndolo en la misma proporción que establece la fórmula fijada para la aportación al capítulo I, aportación Ordinaria.

b) Extraordinarias: Para sufragar el coste de determinados servicios se podrá exigir a los Ayuntamiento el pago de una cuota extraordinaria que se fijara por el órgano con competencia para autorizarla; calculándose dicha aportación en función de los servicios que reciba cada Municipio.

En la Mancomunidad se llevará una cuenta individualizada para cada municipio, de todas las tasas liquidadas o devengadas, por los servicios que cada uno haya demandado de la misma durante el ejercicio económico.

Artículo 24º.- Características de las aportaciones.

Las aportaciones de los municipios a la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las Entidades mancomunadas, pudiéndose exigir, en su caso, retención a favor de la Mancomunidad de las participaciones en los tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma del municipio correspondiente. Así mismo se podrá detraer de las entregas a cuenta que realiza mensualmente a los municipios el Patronato Provincial de Recaudación.

Artículo 25º.- Forma y plazo de los pagos.

1. Las aportaciones económicas ordinarias se realizarán mensualmente antes del día 30 del mes anterior, y las extraordinarias en la forma y plazos que determine la Junta de Mancomunidad u órgano competente autorizante del gasto. En caso de que algún municipio se retrasase en el pago de su cuota más de un trimestre, el Presidente requerirá su pago en el plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, la retención de las cuotas pertinentes con cargo a las cantidades que por cualquier concepto

fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor a fin de que se las entregue a la Mancomunidad.

2. Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos.

3. El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de una Entidad local será causa suficiente para proceder a su separación definitiva, pudiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados de conformidad con los apartados 1 y 2 de este artículo.

Artículo 26º.- Patrimonio

1. El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquieran, bien en el momento de su constitución o con posterioridad. A tal efecto deberá formarse un Inventario de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

2. La participación de cada entidad mancomunada en este patrimonio se fijará tanto inicialmente como en lo sucesivo, en función de su cuota de aportación.

Artículo 27º.- Presupuesto

1. La Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.

2. El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio económico.

3. Se incluirán en el Presupuesto, las inversiones que se puedan realizar, así como sus fuentes de financiación.

CAPITULO VI

PLAZO, MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 28º.- Duración.

Por el carácter permanente de los fines de la Mancomunidad que ha de cumplir, se entenderá que su duración es indefinida con efectividad inmediata, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes vigentes.

Artículo 29º.- Modificación Estatutos.

El procedimiento de modificación de los Estatutos, se ajusta a las siguientes normas:

- 1) Propuesta de modificación razonada que será aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Mancomunidad.
- 2) Información pública por espacio de 30 días mediante publicación en el Tablón de Edictos de Mancomunidad y de cada uno de los municipios integrantes y publicación en el B.O.P.
- 3) Informe de la Diputación Provincial de Málaga.
- 4) Aprobación definitiva de las modificaciones por la Junta de Mancomunidad con el mismo quórum anterior.
- 5) Aprobación por mayoría absoluta del pleno de cada uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad.
- 6) Remisión del acuerdo a la Dirección General de Administración Local y al B.O.J.A. para su publicación.

Artículo 30º.- Incorporación de nuevos miembros.

1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

- a) El voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación interesada, solicitando la adhesión y aprobando los Estatutos.
- b) Aprobación por la Junta de Mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.
- c) Trámite de información pública por espacio de treinta días mediante edictos publicados en el BOP y Tablón de

Edictos de cada uno de los Ayuntamientos mancomunados.

- d) Remisión a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía y al BOJA para su publicación.

2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución, se determinará conforme a la fórmula establecida en el art. 23.

3. Asimismo deberán aportar todos los gastos que se originen con motivo de su adhesión a la Mancomunidad.

Artículo 31º.- Separación voluntaria.

Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de los municipios que la integran será necesario:

- a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo por mayoría absoluta en el Pleno de la misma.
- b) Aprobación de la Junta de Mancomunidad por mayoría absoluta del número legal de Vocales de la misma, con la modificación estatutaria correspondiente.
- c) Trámite de información pública por espacio de treinta días, mediante anuncio en el BOP y tablón de Edictos de los municipios integrantes.
- d) Informe favorable de la Diputación Provincial de Málaga.
- e) Que se encuentren al corriente del pago de sus aportaciones.
- f) Deberán abonar todos los gastos que se originen con motivo de su separación y la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo.

Artículo 32º.- Liquidación por separación

1. La separación de la Mancomunidad de uno o varios de los municipios no implicará la necesidad de proceder a la liquidación de aquella. No obstante, en el caso de que el municipio o municipios separados de la Mancomunidad hayan aportado a ésta bienes afectos a servicios propios se practicará, salvo acuerdo con los municipios interesados, una liquidación parcial a fin de que esos elementos les sean reintegrados, sin perjuicio de los derechos que puedan asistirles en el momento de la liquidación definitiva por haber aportado elementos de otra naturaleza.

2. Los municipios separados no podrán, salvo lo establecido en el párrafo anterior, alegar derechos de propiedad sobre los bienes y servicios de la Mancomunidad radicados en su término municipal.

3. Si como consecuencia de la separación de uno o varios municipios, la Mancomunidad dejare de ser viable, se procederá a su disolución conforme a lo establecido en el artículo 31.

Artículo 33º.- Disolución de la Mancomunidad

La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por desaparición de los fines para los que fue creada.
- b) Cuando así se acuerde por mayoría de 2/3 partes de la Junta de Mancomunidad y por mayoría absoluta en al menos 2/3 de los Ayuntamientos mancomunados.
- c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial.

Artículo 34º.- Procedimiento de disolución

1. Cuando los Ayuntamientos mancomunados decidan disolver la Mancomunidad, adoptarán el correspondiente acuerdo previo en el que se manifieste este propósito, requiriéndose para su validez la mayoría de 2/3 partes del número legal de sus miembros.

2. A la vista de los acuerdos municipales, la Junta de Mancomunidad en el plazo de 30 días siguientes a la recepción de la comunicación de los mismos, nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por el Presidente y, al menos, cuatro Vocales. En ella se integrarán para cumplir sus funciones asesoras el Secretario y también el Interventor. Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

3. La Comisión, en términos no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos, y relacionará a su personal, procediendo más tarde a proponer a la Junta de la Mancomunidad la oportuna distribución o integración de los mismos en los Ayuntamientos mancomunados. Tanto esta como la distribución del patrimonio, derechos y carga se realizará en proporción a la cuota de participación de cada uno de los municipio integrantes.

También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.

4. La propuesta para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de los 2/3 del numero legal de miembros de la Junta de Mancomunidad. Una vez aprobada, la propuesta será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados. En el supuesto de no alcanzarse este

quórum la Mancomunidad no se disolverá y continuara funcionando y prestando los servicios de su objeto social normalmente.

5. El personal de Mancomunidad tanto funcionario como laboral se integrará en las plantillas de los respectivos Ayuntamientos en función de su cuota de participación y con absoluto respeto a los derechos adquiridos, sin perjuicio de la aplicación de los convenios de cada Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII

REGIMEN JURIDICO DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 35º.- Derecho aplicable.

La Mancomunidad se rige por los presentes Estatutos y en lo no dispuesto en los mismos se aplicaran las disposiciones de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley de Demarcación Municipal de Andalucía, 7/93 de 27 de Julio. Así mismo resultan de aplicación las normas reguladoras de régimen jurídico de las entidades locales en los distintos aspectos de su actividad y, en materia de organización y funcionamiento, con carácter supletorio, las propias de los Ayuntamientos tales como el RDLG 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; R.D. 2586/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las CCLL; Reglamento de Servicios de las CCLL, RD de 17 de Junio de 1955; Texto Refundido de la Ley de Contratos del Estado, RDLG 2/2000 de 16 de Junio, y demás legislación aplicable a los municipios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- La composición de la Junta de Mancomunidad establecida en el art. 6 de estos estatutos será aplicable a la nueva Junta surgida tras las elecciones locales de 2007, estando compuesta hasta esa fecha, por representantes de cada uno de los municipios inicialmente constituyentes de la misma: Vélez-Málaga, Rincón de la Victoria, Torrox y Algarrobo. Siendo su composición y el procedimiento de elección de los Vocales el vigente hasta la fecha de aprobación de estos estatutos. Es decir, estará integrada por los siguientes Vocales:

- a) Los Alcaldes de cada uno de los cuatro municipios inicialmente constituyentes de la Mancomunidad como Vocales Natos.
- b) Un Vocal designado por el pleno de cada uno de los cuatro Ayuntamientos referidos, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

- c) Un número de representantes de los cuatro Ayuntamientos, elegidos por los plenos de los mismos, y de acuerdo con la siguiente escala:

De 4.001 habitantes a 15.000	1	Vocales
De 15.001 " a 30.000	2	"
De 30.001 " a 50.000	3	"
De 50.001 en adelante	4	"

- Un número de representantes de Partidos, Coaliciones, Federaciones o Agrupaciones de Elecciones que hayan sido elegidos en los cuatro Ayuntamientos. Su número será igual a la suma de los cuatro Alcaldes más los representantes elegidos por los Ayuntamientos, añadiéndose uno más cuando el resultado sea par. El procedimiento de elección será el siguiente; una vez constituidos todos los Ayuntamientos que componen la Mancomunidad, el Secretario procederá a formar una relación de todos los partidos políticos, coaliciones, federaciones y de cada una de las agrupaciones de electores que hayan obtenido algún Concejal en los Municipios Mancomunados, ordenándolos en orden decreciente al de los votos obtenidos por cada uno de ellos. Realizada esta operación, el Secretario procederá a distribuir los puestos que corresponden a los partidos, coaliciones, federaciones y a cada una de las agrupaciones de electores en cada municipio mediante la aplicación del procedimiento previsto en el art. 163 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, según el números de votos obtenidos por cada grupo político o cada agrupación de electores.

Realizada la asignación de puestos de Vocales, conforme a lo estipulado en los párrafos anteriores, el Secretario convocará por separado dentro de los cinco días siguientes, a los Concejales de los partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hayan obtenido puestos de Vocales, para que elijan de entre las listas de candidatos avaladas, al menos, por un tercio de dichos Concejales o quienes hayan de ser proclamados Vocales, eligiendo, además, tres suplentes para cubrir por su orden las eventuales vacantes.

Efectuada la elección, el Secretario proclama los Vocales Electos y los suplentes y, expide las credenciales correspondientes.

SEGUNDA.- La sustitución de Vocales de los cuatro municipios inicialmente constituyentes, se realizará conforme al procedimiento y forma anterior.

TERCERA.- Cada uno de los municipios que se incorporen durante el periodo transitorio tienen derecho a nombrar a los siguientes Vocales en la Junta de Mancomunidad:

- El Alcalde del municipio que solicita la incorporación, o concejal del mismo en quien delegue, como Vocal Nato.

7º.- DAR CUENTA DEL AUTO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DICTADO EN EL P.O. Nº 1227/2006.

Por Secretaría se da cuenta al Pleno del Auto de fecha 18/01/08, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Málaga, dictado en el P.O. nº 1227/2006, interpuesto por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, donde acuerda declarar la inadmisibilidad del recurso de la Junta de Andalucía contra el acuerdo del Ayuntamiento de Frigiliana de fecha 10/08/05 por el que se concedió licencia de obras a D. Miguel Joven Braum.

El Pleno se da por enterado.